



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS

Bogotá, Marzo del 2015

FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL INFORME DE EVALUACIONES DE LA  
SELECCIÓN ABREVIADA N°001 DE 2015.

**OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA QUIRURGICO EN SALAS DE CIRUGIA Y PARA LOS DEMAS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLINICO QUIRURGICA, ENMARCANDO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCION OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PAICENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR.**

**1. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA SHERLEG LABORATORIES S.A.S**

**OBSERVACION N° 1**

**REF: OBSERVACION A LA EVALUACION TECNICA ITEMS 321, 322 Y 323. GRUPO 49 – TORAX**

Enviamos adjunto a esta carta nuestra Ficha técnica en su última versión, la cual incluyo los items antes mencionados. Ya que se envió por error la versión desactualizada. Y el Registro Sanitario actualmente se encuentra en trámite para la inclusión de estos items.

Por medio de la presente informamos, que nuestro RUP actualmente se encuentra Vigente para subsanar cualquier observación referente al tipo Jurídico y Experiencia requeridos para dicho pliego.

Nota. Anexamos copia del RUP.

**RESPUESTA**

El comité técnico evaluador acoge su observación.

"Salud - Calidad - Humanización"



MinDefensa

Transversal 34 No. 41-70 - Comutador 340681 - C.R. 3002 - [www.hospitalmilitar.gov.co](http://www.hospitalmilitar.gov.co)  
Bogotá, D.C. - Colombia



Favon  
Publicas  
16-03-15



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

**2. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA PHARMEUROPEA DE COLOMBIA**

**OBSERVACION N° 1**

**GRUPO 59:** Solicitamos a la entidad favor habilitarnos en este grupo teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones definitivos y el adenda No 1, técnicamente el grupo a ofertar decía que la forma de adjudicación es de forma parcial por ítem, por este motivo decimos participar, para lo cual relacionamos imagen de los pliegos y adenda publicado, donde se puede evidenciar lo anteriormente dicho. Adenda 1.

De acuerdo a lo anterior solicitamos sea reevaluado el grupo en mención y calificamos como **CUMPLE** y otorgarnos el respectivo puntaje económico y técnico

**GRUPO 33:** Solicitamos a la entidad favor otorgarnos el puntaje técnico al grupo en mención ya que en la evaluación técnica no se ve reflejado el correspondiente puntaje hacia nuestra propuesta.

**RESPUESTA**

**N° 1. GRUPO 59**

El comité técnico evaluador se permite informar que no acoge su observación toda vez que desde el pliego definitivo en su punto **2.5 ADJUDICACION**. Aclara que la forma de adjudicación del presente proceso de selección se realizara en forma parcial por grupo.

CAPÍTULO VI DATOS DEL PROCESO									
CAPITULO	DESCRIPCION	DETALLE	INFORMACION						
II	Objeto	DESCRIPCION DEL OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRURGICO EN SALAS DE CIRUGIA Y PARA LOS DEMAS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLINICO QUIRURGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR.						
II	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor, Número CDP y Fecha de Expedición	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DINAMICA.NET</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No. 149 de 18 de febrero de 2015</td> <td>\$6.251.995.000.00</td> </tr> <tr> <td>SIF NACION No. 14815 de 18 de febrero de 2015</td> <td>\$6.251.995.000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DINAMICA.NET	VALOR	No. 149 de 18 de febrero de 2015	\$6.251.995.000.00	SIF NACION No. 14815 de 18 de febrero de 2015	\$6.251.995.000.00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DINAMICA.NET	VALOR								
No. 149 de 18 de febrero de 2015	\$6.251.995.000.00								
SIF NACION No. 14815 de 18 de febrero de 2015	\$6.251.995.000.00								
II	Presupuesto Oficial	Clase de Oferta	<b>Adjudicación parcial por grupo</b> de acuerdo al presupuesto asignado para cada uno.						
II	Lugar de Ejecución del Contrato	Lugar de Ejecución del Contrato	<b>Lugar:</b> Hospital Militar Central <b>Dirección:</b> Transversal 3ª No. 49-00 <b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. <b>Almacén:</b> 6						
II	Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato	( La vigencia se toma sólo para efectos de liquidación del contrato cuando aplique )	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Será a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta (31) de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto. <b>VIGENCIA:</b> Corresponde al Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.						





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

**3. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA W'LORENZ**

**OBSERVACION N° 1.**

De acuerdo a las observaciones realizadas por ustedes;

Los códigos requeridos en el pliego de condiciones para los grupos que se presenta la oferta de la empresa WLORENZ S.A.S., no corresponden a ninguno de los contratos que tiene registrados la empresa en el RUP, razón por la cual no cumple con la evaluación de experiencia y NO CUMPLE por lo tanto se encuentra inhabilitado jurídicamente para participar en este proceso de selección.

Aclaremos que nuestra propuesta presentada para el grupo 20 y 23 es para Neurocirugía por lo tanto la clasificación que se tiene es la 4229 que pertenece a la Familia de Productos Quirúrgicos,, el código 4232 pertenece a la Familia de Implantes ortopédicos quirúrgicos.

El código 42322106 clases implantes ortopédicos de prueba – producto implante de ensayo de trauma.

Por lo anterior aclaramos que no tenemos registrado este código porque los productos que maneja la compañía no son ortopédicos y por lo tanto no aplicarían a los dos grupos a los cuales nos presentamos.

Agradecemos sea revisado este tema ya que fuera de los contrato relacionados en el RUP también se adjuntaron certificaciones de más instituciones en las cuales se constata la experiencia que se tiene con los productos.

**RESPUESTA**

Una vez analizada su observación nos permitimos aclarar que:

- a) Los códigos solicitados en el pliego de condiciones para los grupos 20 y 23 son :

<b>GRUPO No 20. PLACAS Y TORNILLOS NEUROCIRUGIA</b>			
<b>VALOR TOTAL DE GRUPO:\$56,800,000</b>			
<b>ITEM</b>	<b>CODIGO INTERNO</b>	<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>
309	1196491130	<b>42322106</b>	SET DE PLACAS Y TORNILLOS REABSORBIBLES

*"Salud - Calidad - Humanización"*





SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS

GRUPO No 23. PROTESIS PARA CRANEOPLASTIAS			
VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 63,900,000			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
309	1199020024	42322106	PROTESIS EN PEEK, PEKK PARA CRANEOPLASTIAS Y EN TITANIO IMPLANTE FABRICADO EN PEEK PARA SER EMPLEADO COMO DISPOSITIVO MEDICO A LA MEDIDA DE CADA PACIENTE, CON TOMOGRAFIA MAS SISTEMA DE FIJACION DE LA SIGUIENTE MANERA. IMPLANTE PEQUEÑO RESISTENTE A CICLOS A ESTERILIZACION MODIFICABLE DURANTE CIRUGIA, BIOCOMPATIBLES, LIVIANOS, MENOR DE 10 CMS. IMPLANTE GRANDE RESISTENTE A CICLOS A ESTERILIZACION MODIFICABLE DURANTE CIRUGIA BIOCOMPATIBLES, LIVIANOS MAYOR DE 12 CM. COMPLEJO PARA USO DE PACIENTES BILATERALES

b) Dentro de la experiencia certificada en el RUP no existe ningún contrato que certifique la experiencia requerida para el código UNSPSC 42322106 requerido para la participación en el proceso y el grupo ofertado.

c) Y, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 en los artículos:

**Artículo 10. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

**1. Experiencia** – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

(...)

**Artículo 13. Certificado del RUP.** - El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) **la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.** Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Y lo contenido en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia para la Contratación – Colombia Compra Eficiente Numeral II, Pag. 7 :

**(..) Experiencia**

*La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.*

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

*El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados. (..)*

No es posible acreditar experiencia con documentos que no se encuentren dentro del contenido del RUP como expresamente es señalado por la ley.

**4. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA COVIDIEN**

**OBSERVACION N° 1**

Teniendo en cuenta la evaluación técnica del grupo No. 41- Ítem No. 295 "Sonda de Gastrostomía de 12 a 24 Fr. informamos que los dispositivos en mención cuentan con las especificaciones técnicas solicitadas las cuales por su diseño y descripción brindan al paciente un dispositivo con los estándares de calidad en cuanto a material y funcionamiento. Adicionalmente en la observación describen que han tenido eventos adversos y hasta la fecha no hemos recibido ningún reporte de eventos adversos en relación con los mencionados dispositivos. Agradecemos ampliar la información al respecto.

**RESPUESTA**

El comité técnico evaluador no acoge su observación toda vez que la ficha técnica anexada por el oferente no describe ninguna de las características técnicas requeridas en pliego de condiciones.

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
295	1196430049	SONDAS DE GASTROSTOMIA 12FR,A 24 FR.	MATERIAL DE SILICONA. ADAPTADOR DE PUERTO EN Y. DISCO RETENEDOR REDONDO. PUNTA REDONDA. BALON INFLABLE. ORIFICIOS PARA LA SALIDA DE LA FORMULA. EMPAQUE INDIVIDUAL Y ESTERIL	UNIDAD

*"Salud – Calidad – Humanización"*





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

**OBSERVACION N° 2**

En relación con el ítem No. 296 "Botones de Gastrostomía" del mismo grupo, en la observación describen que no contamos con las medidas, solicitamos por favor revisar los folios de 174-177 en donde encontraron las medidas según la solicitud del pliego. Adicionalmente enviamos adjunto la lista de los dos tipos de Botones de gastrostomía que manejamos.

**RESPUESTA**

El comité técnico evaluador no acoge su observación toda vez que la ficha técnica anexada por el oferente no describe 12FR. Aclara dentro de la misma que la disponibilidad es de 16 a 20fr.

**5. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA JOHNSON & JOHNSON**

**OBSERVACION N° 1**

Hemos verificado la evaluación técnica del proceso MC001/2015 del Hospital Militar Central, en donde se inhabilita técnicamente a Johnson & Johnson de Colombia por no anexar Carta de Códigos de Barras.

Favor aclarar en qué sección del pliego se exigía dicho documento, puesto que la sección 11 – Otros requerimientos técnicos, no especificaba que el proponente debía anexar una carta de compromiso:

**RESPUESTA**

El comité técnico evaluador se permite informar que en el pliego de condiciones seguido del cuadro de muestras se solicita:

Diligenciar y anexar en medio impreso y magnético (archivo plano en Excel) el formato ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para calificación en el cual deberán especificar por cada ítem o grupo ofertado.

El proponente se compromete a entregar cada uno de los productos o insumos ofertados, con el respectivo código de barras y en caso de ser adjudicados así serán entregados al Almacén de Insumos Hospitalarios.

**6. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA BOSTON SCIENTIFIC**

**OBSERVACION N° 1.**

Por medio de la presente solicitamos por favor re-evaluar la notificación sobre los siguientes Grupos donde mencionan que no corresponden a ninguno de los contratos registrados ante el RUP:



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Grupo Ofertado	No. Contrato	Objeto	Valor en SMMLV	Códigos UNSPSC	No. Consecutivo RUP
46	20122013	Distribución de los productos	12.139	42294900	5
57	20122013	Distribución de los productos	12.139	42294900	5
68	20122013	Distribución de los productos	12.139	42294900	5

Los productos que corresponden a estos Grupos cotizados Boston Scientific Colombia los vende a Tecnologías Médicas Colombia. Por lo tanto, sí acreditamos experiencia según los detalles arriba dados. Para Boston Scientific Colombia, es el contrato más relevante a lo que se refiere las líneas de Gastroenterología y Uro Ginecología por lo que agradecemos tenerlo en cuenta. Contamos con el debido soporte de que esto es vigente a la fecha.

Agradecemos de antemano tener en cuenta esta observación antes de continuar con el proceso. Cualquier información adicional podemos suministrarla con gusto.

**RESPUESTA**

Una vez analizada su observación nos permitimos aclarar que:

- a) De acuerdo a la verificación de contratos registrados en el RUP, el código UNSPSC **422959** se encuentra en el consecutivo 5 del RUP ejecutado por el oferente **BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA** con la empresa **TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.**

GRUPO 57 : STENT COLOPROCTOLOGIA			
VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 21,300,000			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
945	1186220791	422959	Stent autoexpandible colonico

Con base en la información revisada, la empresa **BOSTON SCIENTIFIC** se encuentra habilitado jurídicamente para participar en este proceso de selección, **CUMPLE** con el requisito de la **EXPERIENCIA** certificada en referencia a los contratos que adjunta relacionados con el objeto del proceso para el Grupo 57.

- b) Los códigos solicitados en el pliego de condiciones para los grupos 46 y 68 son:

GRUPO 46 : MALLAS GINECO			
VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 35,500,000			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
727	1196490158	422955	MALLA ELEVATE ANTERIOR
728	1196490172	422955	MALLA POLIPROPILENO POSTERIOR
729	1196490456	422955	SISTEMA MINIARC CINTA INCONTINENCIA VIA VAGINAL

*"Salud - Calidad - Humanización"*





SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS

GRUPO 68 : BALON Y GUIA DE COLON			
VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 5.325.000			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
937	1186290432	422951	Balon de Dilatacion colonica
938	1186220175	422951	Guia hidrofílica para colonoscopia

Según los contratos registrados en el RUP por la empresa **BOSTON SCIENTIFIC**, no se evidencia el registro de contratos ejecutados con ninguno de los anteriores códigos UNSPSC que se requieren en la oferta del presente proceso, toda vez que el código 422949 no es solicitado en ninguno de los 2 grupos ofertados.

Así mismo nos permitimos informar que, de acuerdo a lo consignado en el Decreto 1510 de 2013:

**Artículo 10. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

**1. Experiencia** – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

(...)

**Artículo 13. Certificado del RUP.** - El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) **la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.** Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

Y lo contenido en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia para la Contratación – Colombia Compra Eficiente Numeral II, Pag. 7 :

**(..) Experiencia**

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer o las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados. (..)

No es posible acreditar experiencia con documentos que no se encuentren dentro del contenido del RUP como expresamente es señalado por la ley.

**OBSERVACION N° 2**

Boston Scientific participo en la licitación abreviada NO 001/2015, pero en el informe de Evaluación Jurídica Económica financiera Boston obtuvo en total puntaje cero (0), lo anterior por concepto "No cumple no anexa código de barras ni carta de compromiso de rotación,".

**RESPUESTA**

El comité técnico evaluador se permite informar que acoge su observación de acuerdo a carta de compromiso de entrega de insumos con códigos de barra allegada a este comité evaluador y se modificara evaluación técnica.

**7. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA G BARCO S.A.**

**OBSERVACION N° 1.**

1. Con referencia a la evaluación de incumplimiento de la experiencia al Grupo 69 aclaramos que de acuerdo a los códigos UNSPC publicados por ustedes el 26 de febrero de 2015 el código requerido para este grupo 69 es 422034. Razón por la cual G.Barco S.A. si cumple con lo requerido y confirmamos que la experiencia registrada en el RUP se encuentra en el Consecutivo No. 31 del RUP a folio No.36 reverso y la experiencia requerida se evidencia a folios No. 119, 120, 121 y 122.

**RESPUESTA**

Una vez analizada su observación nos permitimos aclarar que:

- a) El código solicitado en el pliego de condiciones para el grupo 69 según la adenda del día 26 de Febrero de 2015 es:



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

GRUPO 69 : BALON DE CONTRAPULSACION			
VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 60.000.000			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
937	1186290432	422034	BALON DE CONTRAPULSACION DE BALON DE 34- 40 CC. COMPATIBLE CON LA CONSOLA DE LA INSTITUCION. Y CON DISPOSICION DE APOYO TECNOLOGICO. REFERENCIAS 0684-00-046-01 y 0684-00-0470-01 COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCION

- b) De acuerdo a la verificación que nuevamente se realizó de contratos registrados en el RUP del oferente G BARCO S.A., se evidencia que el código UNSPSC 422034 si se encuentra registrado en el consecutivo 31 en el folio 36, respectivamente.
- c) Con base en la información revisada, la empresa **G BARCO S.A.** se encuentra habilitado jurídicamente para participar en este proceso de selección, **CUMPLE** con el requisito de la **EXPERIENCIA** certificada en referencia a los contratos que adjunta relacionados con el objeto del proceso para el Grupo 69.

**8. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA BIOTRONITECH COLOMBIA S.A**

**OBSERVACION N° 1.**

El suscrito **LUIS EDUARDO MORENO MORENO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, en calidad de Representante Legal de **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito presentar ante la Entidad, las siguientes observaciones a la evaluación jurídica, técnica y económica así:

**OFERENTE BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**

**1. DE ORDEN JURIDICO**

De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad que para los grupos **47, 50, 59, 60, 61, 62, 64**, sea revisada y reevaluada la información, toda vez que **CUMPLIMOS** con la experiencia la cual se encuentra debidamente Registrada en RUP conforme a los códigos requeridos así:

GRUPO OFERTADO	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR EN SMLV	CODIGO UNSPSC	No. CONS. RUP	OBSERVACION
47	269 de 2012	ADQUISICION INSUMOS DE CIRUGIA GENERAL PARA SALAS DE CIRUGIA	57,35 1.386,26; 271,42;	422949 422952	24 11, 35. 36	Se aportó certificación y contrato en la oferta a folios 81 a 93 Se anexa
50	144 de 2011	ADQUISICION EQUIPO LASER HOLMIUM PARA EL SERVICIO DE UROLOGIA	281.55	422951	16	Se aportó certificación en la oferta a folio 79 Se anexa





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

59	269 de 2012	ADQUISICION INSUMOS DE CIRUGIA GENERAL PARA SALAS DE CIRUGIA	57,35	422949	24	Se aportó certificación y contrato en la oferta a folios 81 a 93 Se anexa
60	269 de 2012	ADQUISICION INSUMOS DE CIRUGIA GENERAL PARA SALAS DE CIRUGIA	57,35	422949	24	Se aportó certificación y contrato en la oferta a folios 81 a 93 Se anexa
61	269 de 2012	ADQUISICION INSUMOS DE CIRUGIA GENERAL PARA SALAS DE CIRUGIA	57,35	422949	24	Se aportó certificación y contrato en la oferta a folios 81 a 93 Se anexa
62	269 de 2012	ADQUISICION INSUMOS DE CIRUGIA GENERAL PARA SALAS DE CIRUGIA	57,35	422949 422959	24	Se aportó certificación y contrato en la oferta a folios 81 a 93 Se anexa
64	269 de 2012	ADQUISICION INSUMOS DE CIRUGIA GENERAL PARA SALAS DE CIRUGIA	57,35	422949 422959	24	Se aportó certificación y contrato en la oferta a folios 81 a 93 Se anexa

Adicionalmente, de acuerdo al RUP fue la misma entidad H. Militar quién nos certificó los códigos 422949, 422952, 422959 ver inscripción del 2014/04/10 que corresponde al Contrato 041-2014.

Por lo tanto el Hospital no está cumpliendo con el Punto 11.1.10 de los Pliegos en donde La Entidad afirma que verificará el RUP del proponente; por cuanto la acreditación de los códigos UNSPSC a tres dígitos en el RUP de BIOTRONITECH es incuestionable más cuando la misma entidad que evalúa fue la que lo acreditó la experiencia el año pasado (2014) para el correspondiente registro ante la Cámara de Comercio.

Por lo anterior solicitamos a la Entidad de la manera más respetuosa calificar como **CUMPLE** para los grupos 50, 59, 60, 61, 62, 64

**2. DE ORDEN TECNICO**

**GRUPOS 42, 47, 50, 53, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 64 Y 68.** Manifestamos a la Entidad que adjuntamos carta de compromiso donde manifestamos que los productos ofertados se entregan con el respectivo cogido de barras y en caso de ser adjudicado así serán entregados al Almacén de insumos Hospitalarios. Por lo cual solicitamos a la Entidad calificar como **CUMPLE**.

**GRUPO 53. ASAS DE COLOPROCTOLOGIA. ITEM 343 Y 345.**  
**ITEM 343. FICHA TECNICA.** Adjuntamos Ficha técnica correspondiente al ítem por lo cual solicitamos a la Entidad calificar como **CUMPLE**.  
**ITEM 345. REGISTRO INVIMA.** Manifestamos a la Entidad que a folios 174 a 177 se aportó el correspondiente Registro Invima. Se Anexa. Por lo cual solicitamos a la entidad calificar como **CUMPLE**.

**RESPUESTA DE ORDEN JURIDICO**

Una vez analizada su observación nos permitimos aclarar que:

- a) Los códigos solicitados en el pliego de condiciones para los grupos 47,50,59,60,61,62,y 64 según la adenda del día 26 de Febrero de 2015 son:

<b>GRUPO 47 : ASAS GINECOLOGIA</b>			
<b>VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 53.960.000</b>			
<b>ITEM</b>	<b>CODIGO INTERNO</b>	<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>
317	1199020183	422952	ASAS HISTEROSCOPIO CON PUNTA DE BALON ROLLER BALL
318	1199020189	422952	ASAS HISTEROSCOPIO STORZ
319	1199020190	422952	ASAS HISTEROSCOPIO STORZ PUNTA EN BALON

- Registrado a Folios 27 y 31 del RUP

<b>GRUPO 50 : FIBRAS DE LASER</b>			
<b>VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 42.600.000</b>			
<b>ITEM</b>	<b>CODIGO INTERNO</b>	<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>
367	1186220007	422951	FIBRAS DEL LASER

- Registrado a Folios 28 del RUP

"Salud - Calidad - Humanización"





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

GRUPO 59 : KIT GASTRO			
VALOR TOTAL DE GRUPO: \$			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
362	1196430816	42294900	KIT DE GASTROSTOMIA ADULTO No 24
363	1196430851	42294930	SONDA DE RECAMBIO GASTROSTOMIA ADULTO NO 24FR.

- Registrado a Folios 29 del RUP

GRUPO 60 : KIT DE LIGADURA			
VALOR TOTAL DE GRUPO: \$ 18.460.000			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
364	1196430575	42294922	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS

- Registrado a Folios 29 del RUP

GRUPO 61 : GASTRO GENERAL			
VALOR TOTAL DE GRUPO: \$ 142.000.000			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
365	1186220367	42294900	BALON DILATACION BILIAR DIAMETRO 4 MM / 6MM LONGITUD 20 - 40 MM 12 ATM
366	1186220328		BALON EXTRACION DE CALCULOS BILIARES
367	1186290943		CANASTILLAS LITOTRIPTORAS
368	1186290931		CANASTILLA DE DORMIA
369	1196490109		ESFINTEROTOMO TRILUMEN
370	1196490464		ESFINTEROTOMO TRILUMEN
			PRECORTE DE AGUJA
371	1186220851		GUIA HIDROFILICAS
			INSUFLADOR CON JERINGA
372	1196490547		INSUFALDOR CON JERINGA
			INYECTOR PARA ESCLEROSIS DESECHABLE
373	1196490534		INYECTOR PARA ESCLEROSIS DESECHABLE PARA
			ENTEROSCOPIO
374	1196490154		CATERER BALON DE DILATACION DE 20MMX5.5MM
375	1196490548		
376	1196220464		CEPILLO PARA TOMA DE CITOLOGIA VIA BILIAR

"Salud - Calidad - Humanización"





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

- Registrado a Folios 29 del RUP

GRUPO 62 : DIAGNOSTICA GASTRO			
VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 42.600.000			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
378	1186660158	42294905	CEPILLO PARA TOMA DE CITOLOGIA VIA BILIAR
379	1121090552	42294933	CEPILLOS LAVADO EQUIPOS
380	1196490549	42294931	PINZA DE BIOPSIA PARA ENTEROSCOPIO INSTITUCIONAL
381	1196490550	42294914	PINZA DE BIOPSIA PARA GASTROSCOPIA Y COLOSCOPIA INSTITUCIONAL
382	1196490566	42294914	PINZA PARA CUERPO EXTRAÑO MANDIBULAS DE COCODRILO PARA ENTEROSCOPIA
383	1196490463	42294950	PINZA MANDIBULA DE COCODRILO DIENTES DE RATON FENESTRADA VASCULANTE GIRATORIA PARA COLONOSCOPIA
384	1196490531	42294905	ASA OVALADA DE POLIPECTOMIA PARA ENTEROSCOPIO
385	1196490344	42295901	ASA OVALADA DE POLIPECTOMIA PARA GASTROSCOPIO
386	11964905441	42294914	ASA HEXAGONAL DE POLIPECTOMIA PARA ENTEROSCOPIO
387	11964905442	42294931	ASA HEXAGONAL DE POLIPECTOMIA PARA GASTROSCOPIO
388	1196490531	42294909	ASA OVALADA DE POLIPECTOMIA PARA ENTEROSCOPIO
389	1186220711	42295901	STENT PARA DRENAJE PANCREATICO 7 FR X 6 CM
390	1196430028	42294952	DISPOSITIVO ENDOSCOPICO CON MALLA PARA LA EXTRACION DE POLIPOS Y CUERPO EXTRAÑO

- Registrado a Folios 29 del RUP

GRUPO 64 : STEN GASTRO			
VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 177.500.000			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
394	1186220109	42294934	STENT AUTOESPANDIBLE NO RECUBIERTO DUODENAL
395	1186220791	42295905	STENT AUTOESPANDIBLE RECUBIERTO ESOFAGICO

"Salud - Calidad - Humanización"





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

396	1186820100	42295905	STENT AUTOESPANDIBLE RECUBIERTO BILIAR Y/O DESCUBIERTO
397	1186220428	42294941	
398	1196490220	42294941	STENT BILIAR 9-10 FR X 10 CM.
399	1196490409	42294941	STENT BILIAR 10 FR X 7 CM. STENT BILIAR 10 FR X 12CM.

- **Registrado a Folios 29 del RUP**

- b) De acuerdo a la verificación que nuevamente se realizó de contratos registrados en el RUP del oferente **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A**, se evidencia que los códigos UNSPSC solicitados en el pliego de condiciones para los grupos ofertados si se encuentra registrados.
- c) Con base en la información revisada, la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.** se encuentra habilitado jurídicamente para participar en este proceso de selección, **CUMPLE** con el requisito de la **EXPERIENCIA** certificada en referencia a los contratos que adjunta relacionados con el objeto del proceso para los Grupos 47,50,59,60,61,62,y 64, respectivamente.

**RESPUESTA DE ORDEN TECNICO**

El comité técnico evaluador se permite informar que acoge su observacion de acuerdo a carta de compromiso de entrega de insumos con codigos de barra allegada a este comité evaluador y se modificara evaluacion tecnica.

Con respecto al grupo 53 ASAS DE COLOPROCTOLOGIA item 343. Se acoge su observacion y se modifica la evaluacion tecnica.

Item 345 se acoge su observacion y se modifica la evaluacion.

**GRUPO 56. ANILLOS DE GOMA**

De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad evaluar nuevamente el grupo teniendo en cuenta que:

Cumplimos con las especificaciones técnicas las cuales fueron aportadas a folios 180 a 182. Que este producto es un insumo que se utiliza con una pinza ligadora de hemorroides y el Registro Sanitario aparece como Instrumental Quirúrgico Storz, por lo tanto solicitamos calificar como **CUMPLE** conforme a lo requerido por la Entidad. Se Anexa ficha técnica y registro sanitario.

**RESPUESTA:** El comité técnico acoge su observación y se modifica la evaluación a cumple.

**GRUPO 59. KIT DE GASTROSTOMIA. ITEMS.363 Y 364**

Adjuntamos ficha técnica la descripción específica en la que se evidencia que se tienen KIT DE GASTROSTOMIA ADULTO DE 20 FR. Y sondas de Recambio 20FR. por lo tanto solicitamos calificar como **CUMPLE**.

**RESPUESTA:** el comité técnico evaluador se permite informar que acoge su observación y se modifica la evaluación a cumple para el grupo 59 de acuerdo a documentación anexa por parte del oferente.





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

**3. DE ORDEN FINANCIERO.**

Adjuntamos RUT, por lo tanto solicitamos a la Entidad de la manera más respetuosa calificar como CUMPLE.

**RESPUESTA:** Documento Subsancionado

**OFERENTE BOSTOS SCIENTIFIC**

**1. DE ORDEN ECONOMICO**

**GRUPO 61. DIAGNOSTICA GASTRO** Manifestamos a la Entidad que los precios REFERENCIA con los que fue evaluada esta firma, son distintos a los definitivos y fijados en la Adenda No 1, publicada el 26 de febrero de 2015.

De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad calificar conforme a los precios fijados en la Adenda No. 1

**OFERENTE M & M EQUIPOS MEDICOS SAS**

**1. DE ORDEN JURIDICO**

Conforme al Punto 11.1.10 de los Pliegos en donde La Entidad afirma que verificará el RUP del proponente para verificar el cumplimiento de los códigos para la Experiencia se Observa en el RUP del oferente que se encuentra a folios 23-31, que **NO SE EVIDENCIA** en ninguno de los consecutivos el código de clasificación exigido por la Entidad para el GRUPO 64, es decir 422959 por lo tanto **NO CUMPLE**.

**2. DE ORDEN ECONOMICO**

**GRUPO 61. DIAGNOSTICA GASTRO.** Manifestamos a la Entidad que los precios REFERENCIA con los que fue evaluada esta firma, son distintos a los definitivos y fijados en la Adenda No.1, publicada el 26 de febrero de 2015. Por lo tanto, de la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad calificar conforme a los precios fijados en la Adenda No.1.

**RESPUESTA DE ORDEN ECONOMICO:**

El Comité Económico evaluador, informa que no hay concordancia con la observación practicada puesto que se evaluó el grupo 62 DIACNOSTICA GASTRO, de acuerdo a los precios de referencia fijados en la Adenda No. 01 del presente proceso. Por consiguiente no se acepta su observación.

Vale aclarar que el grupo 61 es **GASTRO GENERAL**, y este grupo no presento cambios en los precios de referencia en el transcurso del proceso.

**RESPUESTA DE ORDEN JURIDICO:**

**OFERENTE M&M EQUIPOS MEDICOS**

<b>GRUPO 64 : STEN GASTRO</b>			
<b>VALOR TOTAL DE GRUPO: \$ 177.500.000</b>			
<b>ITEM</b>	<b>CODIGO INTERNO</b>	<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>
394	1186220109	42294934	STENT AUTOESPANDIBLE NO RECUBIERTO DUODENAL
395	1186220791	42295905	STENT AUTOESPANDIBLE RECUBIERTO ESOFAGICO
396	1186820100	42295905	STENT AUTOESPANDIBLE RECUBIERTO BILIAR Y/O DESCUBIERTO
397	1186220428	42294941	STENT BILIAR 9-10 FR X 10 CM.

*"Salud - Calidad - Humanización"*





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

398	1196490220	42294941	STENT BILIAR 10 FR X 7 CM.
399	1196490409	42294941	STENT BILIAR 10 FR X 12CM.

El Comité Jurídico Evaluador, acoge su observación y en la re – evaluación jurídica se dará a conocer, que toda vez que la adjudicación del presente proceso se realizara por grupo, el proponente M & M EQUIPOS MEDICOS S.A.S. no cumple con la totalidad de los códigos solicitados en el pliego de condiciones para el Grupo 64, ya que dentro del contenido del RUP y a folio 27, únicamente se encuentra registrado el Código UNSPSC 422949, faltando dentro del registro de contratos el código 422959, respectivamente.

Razón por la cual **NO CUMPLE** con el requisito de la EXPERIENCIA certificada en referencia a los contratos que adjunta relacionados con el objeto del proceso.

**9. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA CTP MEDICA S.A.**

**OBSERVACION N° 1.**

**EVALUACION TECNICA**

1. **Grupo 38 y 66;** según la evaluación realizada por el Hospital Militar Central se nos informa que los códigos requeridos en el pliego de condiciones para el grupo 38 y 66 que presentamos no corresponden a ninguno de los contratos que aparecen en el RUP y por tal razón no cumplimos con la evaluación de la experiencia.
- Respecto a esta observación nos permitimos informar que en el folio No 48 **ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA**, se registró la información de los contratos solicitados con el número consecutivo del RUP, tuvimos un error en digitación en el primer ítem ya que no es grupo 75 si no grupo 38, con los siguientes datos:



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

<b>EVALUACION DE EXPERIENCIA MEDICA S.A.</b>					
GRUPO OFERTADO	No.CONTRATO	OBJETO	VALOR EN SMMLV	CODIGO UNSPSC	No.CONSECUTIVO RUP
GRUPO No.75 KIT BALON ANGIOPLASTIA MEDICADO PERIFERICO VALOR TOTAL DEL GRUPO: \$ 20,000,000	201/2013	Adquisición de Insumos Médico Quirúrgicos para el tratamiento endovascular de pacientes del servicio de Cirugía Vascul y Angiología del Hospital Militar Central	85,85	42204305	1
GRUPO No. 66 CATETER PEDIATRICO DE ANESTESIA VALOR DE GRUPO \$ 25.000.000	102/2012	Suministro de Material Medico Quirurgico - Hospital Meisen	94,94	42221614	2
GRUPO No. 66 CATETER PEDIATRICO DE ANESTESIA VALOR DE GRUPO \$ 25.000.000	1170/2013	Suministro de Material Medico Quirurgico - Hospital Simon Bolivar	93,99	42221614	17
GRUPO No. 66 CATETER PEDIATRICO DE ANESTESIA VALOR DE GRUPO \$ 25.000.000	259 de 2013	Suministro de Material Medico Quirurgico - Hospital de la Samaritana	235,12	42221614	12
GRUPO No. 66 CATETER PEDIATRICO DE ANESTESIA VALOR DE GRUPO \$ 25.000.000	032/2013	Suministro de Material Medico Quirurgico como cateter central y otros - Hospital Santa Clara	123,83	42221614	14

**RESPUESTA OBSERVACION 1.**

Una vez analizada su observación nos permitimos aclarar que:

- a) Los códigos solicitados en el pliego de condiciones para los grupos 38 y 66 son :

<b>GRUPO 38 : KIT BALON ANGIOPLATIA MEDICADO PERIFERICO</b>			
<b>VALOR TOTAL DE GRUPO: \$ 14.200.000</b>			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
289	1186220202	42203400	KIT BALON MEDICADO INFRAOPLITEO PLAQUITAXEL
290	1186220203	42203400	KIT BALON MEDICADO PARA ARTERIA FEMORAL PLAQUITAXEL SUPERFICIAL





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

GRUPO 66 :			
VALOR TOTAL DE GRUPO:\$			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
401	1196410656	42221614	CATETER VENOSO CENTRAL BILUMEN PEDIATRICO 4 - 4,5 FR POR 13 CM LONG. CON KIT DE INSERCION
402	1196410660	42221614	CATETER VENOSO CENTRAL BILUMEN PEDIATRICO 4 - 4.5 FR POR 5 a 8 CM. CON KIT DE INSERCION PEDIATRICO.
403	1196410067	42221614	CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN PEDIATRICO 5,0 A 5.5 FR POR 13 CM CON KIT DE INSERCION PEDIATRICO
404	1196410068	42221614	CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN PEDIATRICO 4.5 A 5.5 FR POR 8 - 12 CM. CON KIT DE INSERCION PEDIATRICO.
405	1186220096	42221614	CATETER MONOLUMEN DE 22 FR PEDIATRICO
406	1196410675	42221614	CATETER SUBCLAVIO 1 VIA PED. DIAMETRO 20 A 22 G

a) Dentro de la experiencia certificada en el RUP no existe ningún contrato que certifique la experiencia requerida para los códigos UNSPSC 42203400 y 42221614 requerido para la participación en el proceso y los grupos ofertados.

b) Y, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 en los artículos:

**Artículo 10. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

**1. Experiencia** – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

(...)

**Artículo 13. Certificado del RUP.** - El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Y lo contenido en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia para la Contratación – Colombia Compra Eficiente Numeral II, Pag. 7 :

**(..) Experiencia**

*La experiencia es el conocimiento del proponente derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.*

*Las proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectiva en SMMLV.*

*El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicas, privados, nacionales o extranjeras. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados. (..)*

No es posible acreditar experiencia con documentos que no se encuentren dentro del contenido del RUP como expresamente es señalado por la ley.

**2. OBSERVACIONES DEL FORMATO DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**

**Grupo 38, ítem 289:** según la evaluación realizada por el Hospital Militar Central se nos informa que no cumplimos ficha técnica y características técnicas, además que no cumplimos con la medida que se requiere que es de 0.17". Respecto a esta observación nos permitimos informarle que la ficha técnica y características técnicas las encontramos en la parte de documentación de contenido técnico, Folio No 75-77, ya que se ofertó el mismo balón para los dos ítem (289-290) y especificaciones técnicas folio No 107.

La medida para nuestro balón periférico medicado **FREEWAY** es de 0.14", esta medida es la más usada a nivel mundial.

**RESPUESTA OBSERVACION 2**

El comité técnico evaluador se permite informar que no acoge su observación toda vez que la ficha técnica no describe las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones las cuales reflejan la necesidad del servicio de vascular.

- **Grupo 66, ítem 401-406:** según la evaluación realizada por el Hospital Militar Central se nos informa que no cumplimos con las muestras, en cuanto a esta observación nos permitimos informarle que se anexo una carta en la parte de documentación de contenido técnico, Folio No 108, donde solicitábamos al comité evaluador que se tuviera en cuenta las muestras entregada para la licitación No 11/2014, ya que nos presentamos para el mismo grupo y están en poder del hospital, anexamos documento donde se evidencia la relación de muestras entregadas.

**RESPUESTA OBSERVACION 3**

El comité técnico evaluador se permite informar que no acoge su observación toda vez que las muestras entregadas por parte del oferente en el proceso de licitación 001 de 2014 no se encuentran a disposición de este comité evaluador.

1. **MUESTRAS.** Con el fin de evaluar los aspectos técnicos, los oferentes deben anexar **una muestra de cada ítem** ofertado, que debe ser igual a los bienes a entregar en el evento que se le adjudique. En caso que el oferente desee que se le devuelva (n) la(s) muestra (s) una vez terminado el proceso de evaluación y

*"Salud - Calidad - Humanización"*





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

adjudicación de la presente adquisición, en el evento de ser posible su devolución, este deberá solicitarla, en la oficina de compras y licitaciones del Hospital Militar Central dentro de un plazo no mayor de los **CINCO (5) días hábiles**, contados a partir de la fecha de la adjudicación, de no ser así, **sin excepción**, el Hospital Militar Central dará de alta dentro de sus inventarios aquellos bienes que así resulte procedente y no se aceptaran reclamaciones posteriores, se exceptúan las muestras del oferente al cual se le adjudique el ítem, las cuales no serán devueltas. Las muestras deben corresponder al producto solicitado y ser entregadas simultáneamente con la oferta en forma separada y marcada cada una con el nombre, el número del ítem y la casa oferente. Lo anterior teniendo en cuenta que las muestras serán motivo y objeto de evaluación por parte del comité técnico evaluador, sin excepción, el cual tendrá plena libertad de hacer o destapar cualquier muestra o insumo que haya sido entregado con este fin. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.

**10. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA SYNTHES COLOMBIA S.A.S.**

**OBSERVACION N° 1.**

De acuerdo a lo establecido en el escrito de evaluación jurídica de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección abreviada 001/2015, en el numeral 20, que reza: "observaciones: Los códigos requeridos en el pliego de condiciones para los grupos 20 y 23 que presenta la oferta de la empresa SYNTHES COLOMBIA S.A.S, No corresponden a ninguno de los contratos que tiene registrados la empresa en el RUP, razón por la cual **NO CUMPLE** con la evaluación de experiencia"

**21. SYNTHES COLOMBIA S.A.S.**

PROponente	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>SYNTHES COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.109.806 - 0</b>			
Carta de presentación de la propuesta	3 - 5	X	
Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces	6 - 8	X	
Garantía de seriedad de la propuesta	11 - 23	X	
Constancia de cumplimiento de aportos a la seguridad social integral	24 - 34		
Compromiso Anticorrupción	35 - 37	X	
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	38 - 40	X	
Certificación de Antecedentes Judiciales	44 - 45	X	
Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República	41 - 43	X	
Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)	46 - 55		
Evaluación de la Experiencia			
La empresa Presenta Certificación de Experiencia para los grupos:			
GRUPO 20			X
GRUPO 23			X



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

En virtud de lo anterior, en el anexo del pliego de condiciones, correspondiente a la CLASIFICACION UNSPSC, establece que la clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, serían los siguientes:

GRUPO No 20 PLACAS Y TORNILLOS	150	42322108	1195491130	SET DE PLACAS Y TORNILLOS REABSORBIBLES	SEI	SUMINISTRO
<b>TOTAL GRUPO N 20</b>						
GRUPO No 23 PROTESIS PARA GRANDEPLASTIAS	153	42322105	1195020024	PROTESIS EN PEEK, PEEK PARA CRANEOPLASTIAS Y EN TITANIO PLANTE FABRICADO EN PEEK PARA SER EMPLEADO COMO DISPOSITIVO QUE DE LA RED DE DE UN PACIENTE, CON TOMOGRAFIA HAY SISTEMA DE PLACAS DE LA SIGUIENTE MANERA, IMPLANTE PEGADO RESISTENTE A CLOSOS A ESTERILIZACION MEDICABLE E EQUIPAMIENTO EN COMPARTILES, LIVANOS, MENOR DE 10 CMs IMPLANTE GRANDE RESISTENTE A CLOSOS A ESTERILIZACION MODIFICABLE EN PARTI CULOS EN COMPARTILES, LIVANOS MAYOR DE 12 CM, COMPLEJO PARA USO DE PACIENTES BILATERALES	URDAD	SUMINISTRO

Es decir, que el pliego son requeridos para el Grupo 20 PLACAS Y TORNILLOS, bienes que se encuentran dentro del SEGMENTO 42- Equipo Médico, FAMILIA 32- IMPLANTES ORTOPÉDICOS QUIRURGICOS; CLASE 21- IMPLANTES ORTOPEDICOS DE PRUEBAS y PRODUCTO 06- IMPLANTE DE ENSAYO DE TRAUMA, Sin embargo y revisando la clasificación según la pagina oficial de la Cámara de Comercio, encontramos que dicha clasificación corresponde a IMPLANTES ORTOPEDICOS DE PRUEBAS y PRODUCTO, específicamente a IMPLANTE DE ENSAYO DE TRAUMA, el cual, se define como un implante provisional, que durante el procedimiento quirúrgico se utiliza para verificar el tamaño y/o diámetro de un implante definitivo, lo anterior, se evidencia que esta clasificación no aplica para el set de placas y tornillos reabsorbibles, el cual funciona como un implante definitivo y que se encuentra dentro de la clasificación: Segmento 42294207, 42295128, 42295506, como se muestra a continuación:

**Criterio de búsqueda por título:**

**Título:** [Campo de texto]

**Segmento:** [Campo de texto]

**Familia:** [Campo de texto]

**Clase:** [Campo de texto]

**Producto:** [Campo de texto]

**Clasificación seleccionada:** 42294207

**Criterio de búsqueda por título:**

**Título:** [Campo de texto]

**Segmento:** [Campo de texto]

**Familia:** [Campo de texto]

**Clase:** [Campo de texto]

**Producto:** [Campo de texto]

**Clasificación seleccionada:** 42295109

**Criterio de búsqueda por título:**

**Título:** [Campo de texto]

**Segmento:** [Campo de texto]

**Familia:** [Campo de texto]

**Clase:** [Campo de texto]

**Producto:** [Campo de texto]

**Clasificación seleccionada:** 42295102

"Salud - Calidad - Humanización"





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

En relación el Grupo 23 PROTESIS PARA CRANEOPLASTIA, bienes que se encuentran dentro del SEGMENTO 42- Equipo Médico, FAMILIA 32- IMPLANTES ORTOPÉDICOS QUIRURGICOS; CLASE 21- IMPLANTES ORTOPEDICOS DE PRUEBAS y PRODUCTO 06- IMPLANTE DE ENSAYO DE TRAUMA, Sin embargo y revisando la clasificación según la página oficial de la Cámara de Comercio, encontramos que dicha clasificación corresponde a IMPLANTES ORTOPEDICOS DE PRUEBAS y PRODUCTO, específicamente a IMPLANTE DE ENSAYO DE TRAUMA.

En este punto resulta importante aclarar que por las características propias de las PROTESIS PARA CRANEOPLASTIA, no se podrían incluir estos dispositivos dentro de la clasificación de implantes ortopédicos de pruebas, toda vez que estos corresponden a implantes hechos a la medida del paciente elaborado con los datos del TAC para un resultado personal en la reconstrucción. Para el efecto se aplican programas informáticos validados para convertir y manipular la información del TAC y crear un modelo craneal único para cada paciente y un modelo de implante anatómicamente correctos.

De lo dicho anteriormente, resulta evidente que se tratan de implantes exclusivos realizados para cada caso específico, por lo tanto no podrán catalogarse dentro de los implantes de prueba, estos tienen una características y es ser definitivos, ya que como se dijo anteriormente este es un dispositivo realizado a la medida del paciente, lo anterior, evidencia que esta clasificación no aplica para PROTESIS PARA CRANEOPLASTIA, el cual funciona como un implante definitivo y que se encuentra dentro de la clasificación: Segmento 42294207( clasificación 42294200), 42295128 y 42295506 (clasificación 42295100) , tal como fue descrito para el grupo 20, antes descrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente aceptar los códigos 42294207, 42295128 o 42295506 referentes a los Grupos 20 PLACAS Y TORNILLOS y 23 23 PROTESIS PARA CRANEOPLASTIA por las razones expuestas a lo largo del presente escrito.

**RESPUESTA**

El comité técnico evaluador se permite informar que **NO** acoge su observación toda vez que el código UNSPSC que se requiere dentro de los pliegos de condiciones es el que corresponde para el insumo requerido

**11. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA COBO & ASOCIADO S.A.S.**

Nos permitimos solicitar amablemente al Comité Jurídico Evaluador reconsiderar la condición de **NO CUMPLE** a la firma **COBO & ASOCIADOS S.A.S.** con respecto a la evaluación de la experiencia registrada en el RUP, debido que es la única compañía autorizada directamente por el importador Closter Pharma, razón por la cual desde el año 2011 hemos sido los únicos en ofertar y contratar los insumos del Grupo No. 31 con la entidad, por lo que en la certificación de la experiencia que poseemos en el RUP corresponde al anterior sistema de codificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital Militar evitará declarar nuevamente desierto el Grupo, o realizar nuevamente un proceso que sea de contratación directa y se beneficiaran los pacientes que requieren con prioridad estos insumos.

*"Salud - Calidad - Humanización"*



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

**OBSERVACION N° 1**

**RESPUESTA**

De acuerdo a la observación presentada, nos permitimos informar:

- a) El código solicitado en el pliego de condiciones para el grupo 31 sobre el cual la firma **COBO & ASOCIADO S.A.S.** presento oferta, se encuentra clasificado así:

GRUPO 31 : BARRERA FISICA EN GEL			
VALOR TOTAL DE GRUPO: \$ 35.500.000			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
270	1199040016	42201804	BARRERA FISICA EN GEL POR 5GR.
271	1199040017	42201804	BARRERA FISICA EN GEL POR 1.5GR.

- b) Dentro de la experiencia certificada en el RUP no existe ningún contrato que certifique la experiencia requerida para el código UNSPSC 42201804 requerido para la participación en el proceso y el grupo ofertado.

Así mismo, informamos que desde la licitación que se realizó en el año 2014, se dio el tiempo para que los oferentes que no tuvieran actualizados los datos en Cámara y Comercio con las actuales codificaciones y la actualización de los registros de contratos del RUP, lo hicieran, para poder participar en futuras convocatorias de contratación

- a) Y que , de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 en los artículos:

**Artículo 10. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

**1. Experiencia** – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

(...)

**Artículo 13. Certificado del RUP.** - El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

*cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.*

Y lo contenido en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia para la Contratación – Colombia Compra Eficiente Numeral II, Pag. 7 :

**(..) Experiencia**

*La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.*

*Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.*

*El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados. (..)*

No es posible acreditar experiencia con documentos que no se encuentren dentro del contenido del RUP como expresamente es señalado por la ley.

**12. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA LM INSTRUMENTS S.A.**

**OBSERVACION N° 1**

1. Solicito se realice la evaluación a ley 816 de protección a la industria nacional, asignando la totalidad del puntaje establecido en el pliego.

**RESPUESTA NUMERAL 1:** EL valor de puntaje a la evaluación de la ley 816 se verá reflejado en el consolidado de evaluaciones.

**A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA PHARMEUROPEA  
GRUPO No 14 ANESTESIA GENERAL**

2. A folio 83 para este grupo el oferente únicamente acredita la clasificación 421717 del contrato con número de consecutivo 10 en el RUP, así mismo indica que la clasificación 422216 se encuentra en el consecutivo número 3 del RUP. Sin embargo verificando las clasificaciones en el contrato consecutivo numero 3 del RUP no aparece registrada. Por lo tanto se incumple con la experiencia requerida en la adenda 2 del pliego de condiciones dado que solamente acredita en el RUP y contratos presentados en su oferta solamente la clasificación 421717.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

**RESPUESTA NUMERAL 2:**

**PHARMEUROPEA**

GRUPO 14 : ANESTESIA GENERAL			
VALOR TOTAL DE GRUPO: \$ 49.700.000			
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
105	1196490181	42221603	EXTENSIONES DE ANESTESIA
106	1196490055	42171703	MANTAS TERMICAS ADULTO Y PEDIATRICA
107	1196490056	42171703	MANTAS TERMICAS NEONATAL

El Comité Jurídico Evaluador, acoge su observación y en la re – evaluación jurídica se dará a conocer, que toda vez que la adjudicación del presente proceso se realizara por grupo, el proponente **PHARMEUROPEA** no cumple con la totalidad de los códigos solicitados en el pliego de condiciones para el Grupo 14, ya que dentro del contenido del RUP y a folio 61, únicamente se encuentra registrado el Código UNSPSC 42171700, faltando dentro del registro de contratos el código 422216, respectivamente.

Razón por la cual **NO CUMPLE** con el requisito de la EXPERIENCIA certificada en referencia a los contratos que adjunta relacionados con el objeto del proceso.

3. A folio 365 FORMULARIO 6 ORIGEN DE LOS BIENES, el oferente no señala a que ítems y grupos corresponden los bienes objeto de tratado de libre comercio con Estados Unidos y la Unión Europea imposibilitando la asignación de puntaje “porcentaje” a los grupos ofertados toda vez que los comités evaluadores no deben efectuar suposiciones o interpretaciones de las ofertas presentadas las cuales deben ser claras y precisas en virtud del artículo 24 numeral 5° literal (b) de la ley 80 de 1.993. por lo anterior se solicita calificar con cero (09 puntos) los bienes ofertados para el grupo 14.

**RESPUESTA NUMERAL 3:** El puntaje de Industria Nacional y el porcentaje del mismo se dará a conocer en el consolidado de las evaluaciones, luego de revisar todas y cada una de las propuestas de los oferentes de acuerdo a los documentos aportados. Si las empresas tienen o no derecho a puntaje es luego de verificados los documentos y no por suposiciones ni interpretaciones unilaterales.

4. A folio 237 se observa que la ficha técnica posee el sello del fabricante NUBENCO CHANGHAI, indicando que el lugar de fabricación es en CHINA tal cual se indica en el registro INVIMA para el ITEM 105 EXTENSION DE ANESTESIA. Con base en lo anterior es preciso indicar que con CHINA no existe tratado nacional ni acuerdos de libre comercio (reciprocidad).

5. Verificando el folio 283 se observa que el registro INVIMA indica que los fabricantes para los ITEM 106 y 107 los fabricantes son MMJS S.A. DE CV, TYCO HEALTH CARE NELLCOR PURITAN, sin embargo no se encuentra la autorización de estos fabricantes para distribuir estos bienes.

**RESPUESTA NUMERAL 4 Y 5:** El comité técnico evaluador se permite informar que no acoge su observación toda vez que a página 313 anexa carta de distribución.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

6. Para los ítem 106 y 107 la empresa PHARMAEUROPEA presenta unos dispositivos de marca NELLCOR (folio 238) que no son compatible con los equipos de la institución,, por lo cual se incumple lo establecido en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones

**RESPUESTA NUMERAL 6:** EL comité técnico evaluador se permite informar que no acoge su observación toda vez que los equipos con los que cuenta el hospital se encuentran fuera de servicio en proceso de mantenimiento correctivo. Por lo que se requiere a los oferentes dentro de los pliegos de condiciones el apoyo tecnológico de los equipos necesarios para el uso de los insumos.

**A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA QUIRURGICOS  
GRUPO No. 30. SISTEMAS DE DRENAJE.**

7. Se solicita calificar con cero puntos este grupo 30, toda vez que al revisar los registros Invima a folios 146 y 147, se evidencia que el origen de fabricación para estos productos es en la China, país donde no existe trato nacional, ni reciprocidad "tratados de libre comercio.

Así mismo, a folio 169, el oferente indica que el ítem 266 es de fabricación nacional, pero los documentos presentados a folios 172 a 173, no corresponde al registro de productor nacional, sino a una a la solicitud de registro y a una respuesta de inscripción de fecha de expedición 09 de septiembre de 2004 que esta vencida hace varios años, dado que en su párrafo tercero se indica que tiene una validez por 2 años, es decir venció en el año 2006. Adicionalmente el documento allegado a folio 172 no indica el número de registro de productor nacional, sino una partida arancelaria la cual es diferente.

Con base en lo anterior y dado que por ser este criterio objeto de asignación de puntaje, no cabe la figura de subsanación. Se solicita calificar con cero puntos por el criterio establecido en el numeral 12.3 "Protección a la Industria Nacional" del pliego de condiciones la oferta de la empresa QUIRURGICOS SA.

**RESPUESTA NUMERAL 7:** El puntaje de Industria Nacional y el porcentaje del mismo se dará conocer en el consolidado de las evaluaciones, luego de revisar todas y cada una de las propuestas de los oferentes de acuerdo a los documentos aportados. Si las empresas tienen o no derecho a puntaje es luego de verificados los documentos y no por suposiciones ni interpretaciones unilaterales.

**OBSERVACIONES A LA EVALUACION TECNICA DE MI OFERTA "LM INSTRUMENTS"**

8. Me permito aclarar que a folio 152 se encuentra el texto donde la empresa hace el compromiso de entregar cada uno de los productos o insumos ofertados con el respectivo código de barras los cuales en caso de ser adjudicatarios, así serán entregados al Almacén de insumos hospitalarios.

**RESPUESTA NUMERAL 8:** El comité técnico evaluador se permite informar que acoge su observación y se modificara la evaluación correspondiente.

9. Se solicita calificar mi oferta como cumple técnicamente y asignar los 500 puntos establecidos en el pliego de condiciones, toda vez que la entidad en ninguna parte del pliego estableció claramente la cantidad de equipos requeridos para apoyo tecnológico, ni estableció un tope mínimo de cumplimiento. En este sentido a folio 151 y 152 LM



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

INSTRUMENTS SA, certifica el compromiso de apoyo post venta y apoyo tecnológico tal cual se establece en el pliego de condiciones.

Frente a lo anterior, es necesario y pertinente indicar a la entidad que los pliegos deben ser objetivos y completos tal como lo exige el literal b) del numeral 5º del artículo 24 de la ley 80 de 1993, so pena de ser ineficaz de pleno derecho tal estipulación. En este sentido, si la entidad deja sin concretar la necesidad de cuantos equipos de apoyo tecnológico requiere, no podría durante la evaluación calificar un criterio que no estableció, dado que igual a folio 151 se está cumpliendo con el requisito.

**RESPUESTA NUMERAL 9:** El comité técnico evaluador se permite informar que acoge su observación toda vez que dentro de la propuesta se encuentra la carta de apoyo tecnológico y apoyo post venta donde hace claridad en lo siguiente:

Entiéndase como apoyo tecnológico: Los equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos ofertados por parte de los oferentes. Teniendo en cuenta que diariamente en salas de cirugía, se realizan en promedio 60 procedimientos quirúrgicos y el nivel de complejidad de los mismos son de IV nivel. No es suficiente el apoyo tecnológico de un solo equipo para el consumo de los elementos ofertados.

**13. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA QUIRURGICOS LTDA.**

**OBSERVACION N° 1**

El comité técnico evaluador observa que no cumple por que no anexa carta de código de barras, nos permitimos aclarar que en folio 180 se encuentra la carta de acuerdo con las indicaciones exigidas en el pliego de condiciones página 27. Anexamos copia y relacionamos para cada ítem el respectivo código de barras.

pliego de condiciones página 27. Anexamos copia y relacionamos para cada ítem el respectivo código de barras.

GRUPO	NOMBRE	CODIGO DE BARRAS
	SISTEMA DE DRENAJE EN CIRUGIA PARA COLECCION DE LIQUIDOS	7707342653248
	RESERVORIO 10 MI CON DRENAJE	7707342653258
	RESERVORIO 10 MI CON DRENAJE	7707342653268
	RESERVORIO 10 MI CON DRENAJE	7707342653278
	SISTEMA DE DRENAJE 04	
	SISTEMA DE DRENAJE 3.2	
	SISTEMA DE DRENAJE 4.2	

Adjuntamos que en nuestra oferta, que por lo tanto se encuentra...

"Salud - Calidad - Humanización"





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Ratificamos **que** en nuestra oferta folio 161 la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos **ofertados es superior a 48 meses a partir de la fecha de entrega.**

Igualmente en folio 163 se encuentra el compromiso de apoyo post venta y apoyo tecnológico, por lo tanto sea otorgado el puntaje al que tenemos derechos según los establecido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA:** El comité técnico evaluador se permite informar que acoge su observación y se realizara modificación en la evaluación técnica

**OBSERVACIONES TÉCNICAS AL OFERTE L.M**

Instrumentos: • GRUPO 30 SISTEMAS DE DRENAJE:

Los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones numeral 11.3.1 Factores técnicos a tener en cuenta para la evaluación y selección del contratista. 1. Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El **proponente deberá cumplir con el 100% de las características exigidas del producto.**

1. ITEM 266: EL REQUERIMIENTO DEL PLIEGO "KIT SISTEMA DE DRENAJE EN SILICONA COMPUESTO DE DREN EN SILICONA, RESERVORIO EN SILICONA CON VALVULA ANTIRREFLUJO DE SILICONA Y TAPON DE SILICONA. VARIOS TAMAÑOS:

La ficha técnica que adjunta el oferente folios 93 al 102, se verifica que únicamente hay un solo tamaño de reservorio de 100 ml, y que el material es de PVC, esta descripción se puede verificar en el catálogo original folio 94 y lo ratifican en la traducción simple folio 96.

**RESPUESTA:** El comité técnico evaluador se permite informar que no acoge su observación toda vez que se solicita aclaración a la firma LM INSTRUMENTS para verificar los tamaños donde allegan ficha técnica especificando poseen reservorio de 100 y 400ml.

Adicionalmente el registro sanitario que ampara al grupo 30 como se puede verificar en folio 123 donde describe la composición dice 'TUBO DE DRENAJE: PVC, CONEXIÓN DE TUBO DE DRENAJE: POLIETILENO, BASE DEL CAJON: POLIESTIRENO, CUBIERTA: RESINA K.

2. ITEM 267/268/269 LA CAPACIDAD DEL SISTEMA EXIGIDO EN PLIEGO DE CONDICIONES DICE: ENTRE 350 Y 450 MM: El oferente no cumple con lo requerido en el pliego debido a que existe incongruencia entre la ficha técnica y el registro sanitario que ampara los dispositivos médicos del grupo 30, lo anterior se puede evidenciar en folio 123 donde ratifica la presentación comercial así: "sistema de drenaje de tórax doble de 2300 ml

*"Salud - Calidad - Humanización"*





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Ratificamos **que** en nuestra oferta folio 161 la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos **ofertados es superior a 48 meses** a partir de la fecha de entrega.

Igualmente en folio 163 se encuentra el compromiso de apoyo post venta y apoyo tecnológico, por lo tanto sea otorgado el puntaje al que tenemos derechos según los establecido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA:** El comité técnico evaluador se permite informar que acoge su observación y se realizara modificación en la evaluación técnica

**OBSERVACIONES TÉCNICAS AL OFERTE L.M**

Instrumentos: • GRUPO 30 SISTEMAS DE DRENAJE:

Los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones numeral 11.3.1 Factores técnicos a tener en cuenta para la evaluación y selección del contratista. 1. Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El **proponente deberá cumplir con el 100% de las características exigidas del producto.**

1. ITEM 266: EL REQUERIMIENTO DEL PLIEGO "KIT SISTEMA DE DRENAJE EN SILICONA COMPUESTO DE DREN EN SILICONA, RESERVORIO EN SILICONA CON VALVULA ANTIRREFLUJO DE SILICONA Y TAPON DE SILICONA. VARIOS TAMAÑOS:

La ficha técnica que adjunta el oferente folios 93 al 102, se verifica que únicamente hay un solo tamaño de reservorio de 100 ml, y que el material es de PVC, esta descripción se puede verificar en el catálogo original folio 94 y lo ratifican en la traducción simple folio 96.

**RESPUESTA:** El comité técnico evaluador se permite informar que no acoge su observación toda vez que se solicita aclaración a la firma LM INSTRUMENTS para verificar los tamaños donde allegan ficha técnica especificando poseen reservorio de 100 y 400ml.

Adicionalmente el registro sanitario que ampara al grupo 30 como se puede verificar en folio 123 donde describe la composición dice 'TUBO DE DRENAJE: PVC, CONEXIÓN DE TUBO DE DRENAJE: POLIETILENO, BASE DEL CAJON: POLIESTIRENO, CUBIERTA: RESINA K.

2. ITEM 267/268/269 LA CAPACIDAD DEL SISTEMA EXIGIDO EN PLIEGO DE CONDICIONES DICE: ENTRE 350 Y 450 MM: El oferente no cumple con lo requerido en el pliego debido a que existe incongruencia entre la ficha técnica y el registro sanitario que ampara los dispositivos médicos del grupo 30, lo anterior se puede evidenciar en folio 123 donde ratifica la presentación comercial así: "sistema de drenaje de tórax doble de 2300 ml

*"Salud - Calidad - Humanización"*





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
GRUPO GESTION CONTRATOS**

etc..." y sistema de drenaje de tórax tamaño compacto de 1150 ml, etc." Y en las observaciones del registro ratifica "este registro ampara las referencias: sistema de drenaje tórax tamaño compacto y sistema de drenaje tórax, tamaño doble de alta capacidad.

Por lo anterior solicitamos evaluar como NO cumplen técnicamente al oferente.

**RESPUESTA:** El comité técnico evaluador se permite informar que no acoge su observación toda vez que el registro sanitario que ampara estos ítems se encuentra en la página 121.

---

**ORIGINAL FIRMADO**